

934

ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 179/90, promovido por don Enrique Cámara Sampedro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 179/90, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Cámara Sampedro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 27 de diciembre de 1989, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el recurso presentado por don Enrique Cámara Sampedro, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso presentado por las razones expuestas en los anteriores fundamentos jurídicos, y sin hacer pronunciamiento en las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

935

ORDEN de 18 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.055, promovido por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.055, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 21 de enero de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la también extinguida Dirección General de Administración Local de fecha 7 de septiembre de 1984, sobre clasificación de la Secretaría de un Ayuntamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en representación del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de enero de 1985, debemos declarar y declaramos dicho acto ajustado a derecho; con costas al actor.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

936

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 11/1990, promovido por doña Concepción Oloriz Torralba.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 11/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña Concepción Oloriz Torralba, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 3 de febrero de 1989, sobre prestación de asistencia a minusválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando la demanda interpuesta por la representación de doña Concepción Oloriz Torralba, contra la Resolución del Director general de MUFACE, de 21 de junio de 1989, que desestimó sus solicitudes de las ayudas básicas y de pensión vitalicia, así como contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son contrarias a Derecho, dejándolas sin efecto y condenando a la Administración a que declare la procedencia de la prestación de la recurrente de asistencia a minusválido regulada por la Orden ministerial de 9 de julio de 1985, en los conceptos de ayuda mensual y pensión vitalicia, con abono de las cantidades correspondientes desde el 27 de enero de 1989, en que, cumplidos todos los requisitos, fue solicitada, determinándose su importe en ejecución de sentencia, sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

937

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 446/1989, promovido por don Julián Ibáñez Martínez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1992,